



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1088

FECHA DE SANCION: 6 de Septiembre de 1993.-
NUMERO DE REGISTRO: 868
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: 3110/93.-

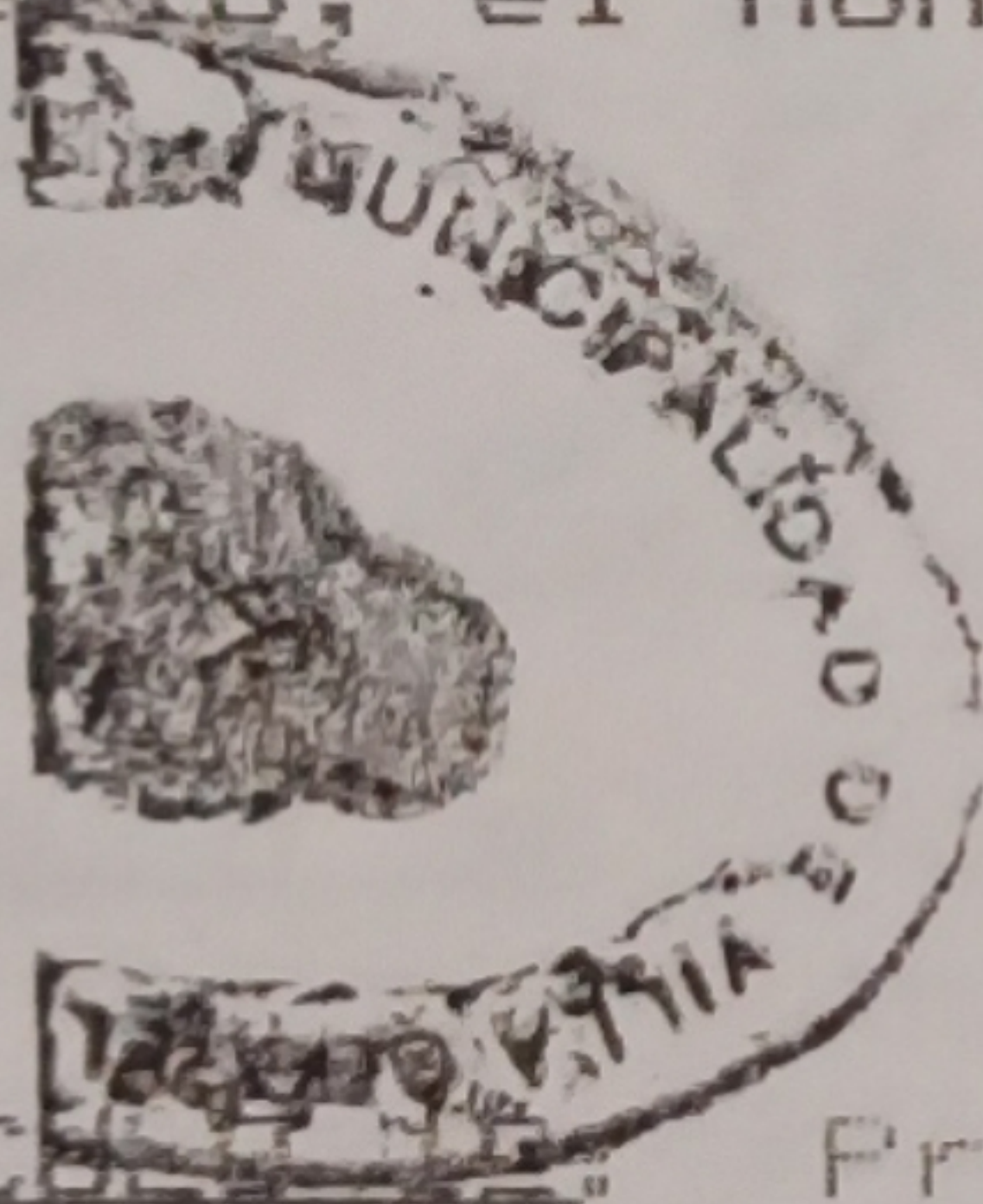
VISTO:

El deterioro ambiental que generan los depósitos de chatarra y elementos similares dentro de la Planta Urbana y Semi-Urbana del Partido de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

- Que su ubicación en la Planta Urbana y Suburbana acentúa la contaminación visual y deterioro paisajístico, y
- Que estos depósitos afectan tanto al turista como a la población estable, y
- Que la concentración de elementos descartables facilitan la posibilidad de contaminación, incendio y/o la presencia de roedores;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



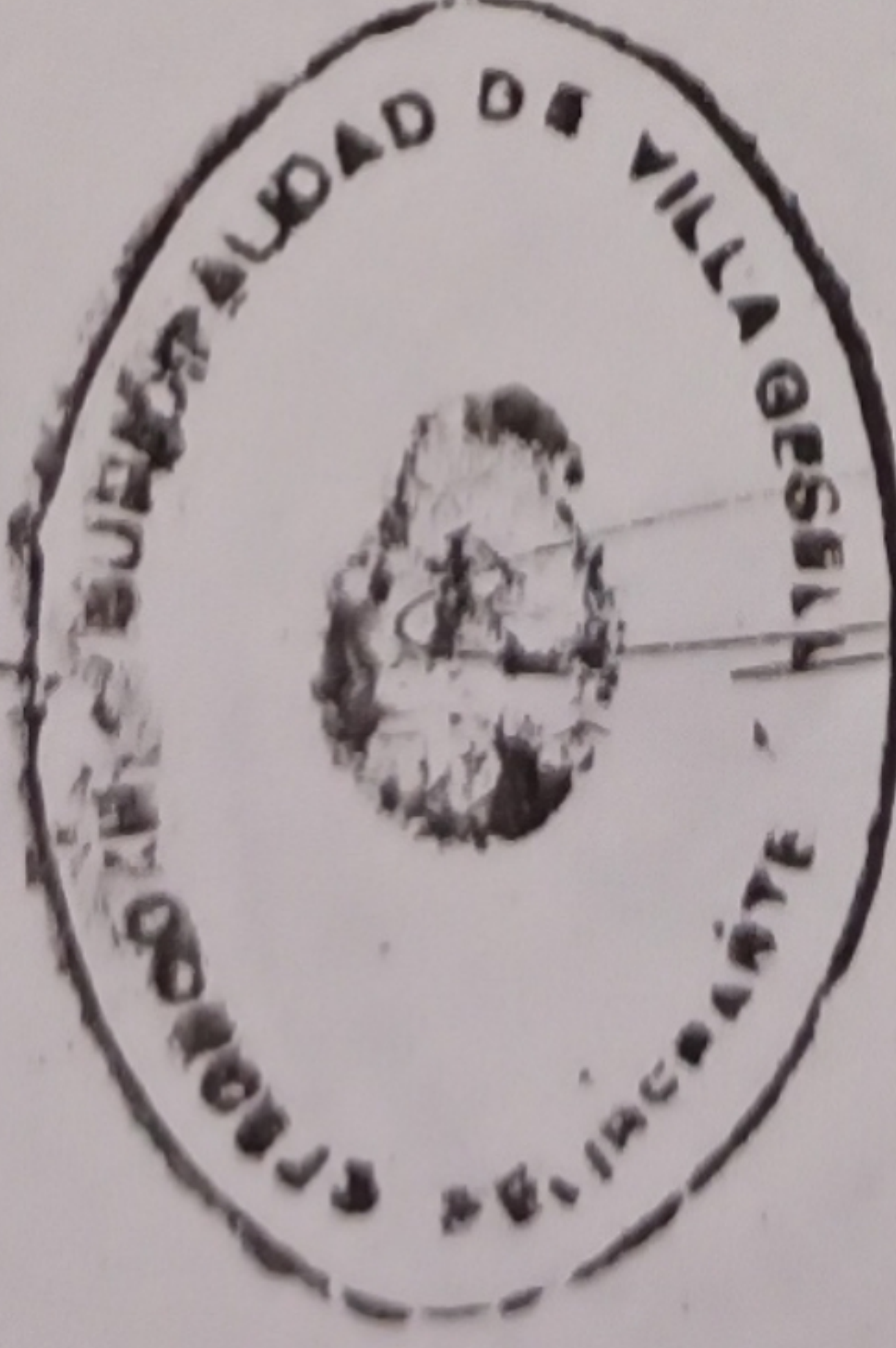
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohíbese en toda la Planta Urbana y Suburbana del Partido de Villa Gesell la instalación y habilitación de depósitos de chatarra y elementos similares.- - - - -

ARTICULO 2º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.- - - - -

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - - - - -
archivese.- - - - -

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



DAVID JOSE TABORDA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL